



DEPARTAMENTO DE

# AGRICULTURA

GOBIERNO DE PUERTO RICO

Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera (O.R.I.L.)

10 de noviembre de 2025

**Vía Correo electrónico**

[jbravo@cc1net.com](mailto:jbravo@cc1net.com)

Suiza Caribe LLC

Sr. Julio Bravo

Senior Vice- President of Operation

CC1 Companies, LLC

**Asunto: Contestación a solicitud de opinión administrativa sobre la ubicación de leche UHT en equipos de refrigeración**

Estimado Sr. Bravo,

Reciba un cordial saludo de parte de todos los que laboramos en la Oficina para la Reglamentación de la Industria Lechera de Puerto Rico (ORIL).

El 6 de noviembre de 2025, Suiza Caribe LLC solicitó una opinión administrativa relacionada con la posibilidad de colocar sus envases de leche ultra-pasteurizada asépticamente envasada (“UHT”) en neveras, en lugar de góndolas en establecimientos correspondientes. Específicamente, Suiza desea conocer si esta práctica es o no compatible con lo dispuesto en la Sección 8-Ubicación del Producto en el Negocio del Reglamento Núm. 6 de la ORIL, *Para Establecer las Normas que Regirán la Importación, Venta, Producción, Mercadeo y Distribución de las Leches Ultra pasteurizadas y Asépticamente Procesadas, Leche en Polvo, Leche Condensada y Leche Evaporada.*

Luego de examinar su solicitud y revisar las disposiciones pertinentes del citado Reglamento, esta Oficina expone lo siguiente, veamos.

La referida sección 8 del Reglamento Núm. 6 dispone que:

  
El Producto no se colocará para la venta en los establecimientos comerciales junto a la leche fresca. Será **obligación del establecimiento** que vende el Producto asegurar que estos estén ubicados de forma tal que queden totalmente separados de la leche fresca. (énfasis suprido)

A la luz de la citada disposición, esta Oficina interpreta que la prohibición contenida en la Sección 8 está dirigida a **evitar la confusión del consumidor entre la leche fresca y la leche “UHT”**, así como a preservar la integridad y diferenciación de ambos productos en el punto de venta.

En ese sentido, el término *"junto a la leche fresca"* debe entenderse como una **contigüidad física inmediata o una ubicación que pueda inducir al consumidor a interpretar erróneamente que ambos productos comparten las mismas características de conservación, manejo o frescura.**

Por tanto, **el hecho de que la leche "UHT" comparta el mismo equipo de refrigeración con la leche fresca no constituye, por sí solo, una violación al Reglamento Núm. 6**, siempre y cuando se cumplan las siguientes condiciones mínimas:

1. Que los productos se ubiquen en **compartimientos o secciones claramente diferenciadas** dentro del equipo de refrigeración, tales como secciones o puertas;
2. Que se mantenga una **distancia o barrera física suficiente** que evite la confusión del consumidor y la mezcla de productos en un mismo anaquel; y
3. Que exista **rotulación visible y legible** que identifique y a su vez diferencie el producto como *Leche Ultra Pasteurizada Asepticamente Envasada ("UHT") con el precio, según la orden de precios vigente.*
4. Que el envase y la etiqueta sea distintivo a la leche frescas y a su vez establezca el método de pasteurización al cual fue sometido.
5. Que la nevera o góndola fría mantenga una temperatura menor o igual a 41°F

Ahora bien, es importante resaltar que la disposición reglamentaria establece que la obligación recae sobre el establecimiento, es decir, sobre el local donde el producto se ofrezca para la venta. En ese sentido, será la responsabilidad del establecimiento cumplir cabalmente con esta práctica; de lo contrario, estará sujeto a posibles sanciones y multas conforme a los reglamentos y leyes aplicables.

Bajo estas condiciones, el establecimiento deberá observar las disposiciones antes mencionadas y, en consecuencia, no se considerará que incurre en infracción al Reglamento Núm. 6. De acuerdo con la interpretación aquí expuesta, la ubicación propuesta no conllevaría sanción alguna, siempre que se mantenga la debida separación y rotulación.

En caso de que Suiza Caribe LLC desee implementar un formato de exhibición en el establecimiento distinto al aquí descrito, podrá **solicitar una dispensa o autorización especial** ante esta Oficina. Dicha solicitud deberá incluir fotografías, diagramas o planos del área de exhibición, junto con una descripción del diseño propuesto, para su evaluación conforme a la reglamentación vigente.

Agradecemos la diligencia de Suiza Caribe LLC en procurar el cumplimiento estricto de la normativa aplicable. Reiteramos nuestra disposición para atender cualquier consulta técnica adicional relacionada con este asunto.

Cordialmente,

  
Agro. Jorge Campos Merced, MBA  
Administrador